



Secretaría: A Despacho del señor Juez, el presente expediente. Sirvase proveer, 11 de junio de 2021

HERMES REYES PADILLA.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2019-00100-00
Sevilla Valle, junio quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial.
Demandante: Jairo Alonso López Gallego.
Demandados: Herederos de la señora Alba Lucía Salazar Buitrago.

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por el Abogado Hernán Lopera Pérez, apoderado de la parte demandante, y como quiera que el Despacho lo encuentra procedente,

El **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle,**

RESUELVE:

1° APLAZAR la diligencia programada para el día miércoles dieciséis (16) de junio del año dos mil veintiuno (2021), a las nueve treinta de la mañana (9:30 a.m.).

2° En consecuencia, se señala el día viernes treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve treinta de la mañana (9:30 a.m.), para realizar la audiencia de qué trata el artículo 372 del C.G del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZ AEL PRADO ALZATE
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
Estado N° 061
Providencia de Fecha. 15-junio-2021
Visible a folio.
Fecha. 16-junio-2021
HERMES REYES PADILLA
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 4:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha **15-junio-2021**, notificada en Estado N° 061 quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____

HERMES REYES PADILLA
Secretario.